

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021): Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandante allegó escrito a través del cual le comunica a la parte demandada la decisión de no prorrogar el contrato de arrendamiento. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-212
Auto:1259

Se agrega al expediente digital el escrito a través del cual se le comunica a la parte demandada señor NELSON HUMBERTO RODRÍGUEZ MONTES, la decisión de no prorrogar el contrato de arrendamiento; lo anterior para los fines legales a que laya lugar.

De otro lado se ordena requerir a la abogada KATHERIN TOBÓN LOAIZA para que manifieste si acepta o no la designación como apoderada por pobre del demandado y poder así dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**